El Grupo Parlamentario Adelante Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 30 de septiembre de 2015, sobre el significado dela expresión "antecedentes necesarios", de los artículos 109.1 y 123 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, y atendiendo al contenido de la Proposición de Ley a tramitar ante el Congreso de los Diputados relativa a la Gratuidad de los productos ópticos y de salud visual, acompaña:

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

**CALCULO ESTIMADO DEL COSTE ECONÓMICO QUE SUPONDRÍA SU APROBACIÓN**

La presente proposición de Ley no supone modificación alguna en los créditos presupuestarios del actual presupuesto de la Junta de Andalucía ni una disminución de ingresos, debido a que por su propia naturaleza supone la modificación de una Ley de carácter estatal que implicaría una financiación específica hacia las comunidades autónomas para poder desarrollarla y que además lleva acompañada una disposición adicional que establece que el Estado deberá transferir el crédito suficiente.

Aun así, si se considera oportuno realizar un cálculo estimado del coste económico de desarrollar la Proposición de Ley y de a cuanto ascendería el crédito que el Estado deberá transferir a la Junta de Andalucía debemos partir de los datos que señalamos a continuación.

Cabe señalar previamente que este campo es muy innovador y no existen datos actualizados y exactos sobre las variables de estudio, por lo que partimos de una estimación en torno a los informes publicados en los últimos años. Estamos haciendo una estimación a futuro con lo cual desconocemos multitud de variables que pudiera influir en el coste de la medida, por lo que estos datos no dejan de ser una aproximación que habrá que ir modificando conforme avance la tramitación de la Ley y, sobre todo, su aplicación.

Además, es difícil hacer estimaciones no solo por la dispersión o ausencia de datos sino porque realmente se desconoce cuánta gente podría llegar a acceder al mismo si la situación económica no fuese barrera de entrada. Es decir, existe una demanda latente e insatisfecha de gran parte de la población que actualmente necesita renovar sus gafas o lentillas y no puede hacerlo porque no puede permitírselo. No sería descabellado pensar que en el momento en el que estos productos se integraran en el catálogo del Sistema Nacional de Salud la demanda aumentaría.

Cabe advertir también que tomamos como ejemplo el coste de las gafas con lentes oftalmológicas por ser el tratamiento más habitual, pero hay que abordar el precio de otros productos y/o tratamientos, que serán establecidos en la norma que desarrolle la Ley.

Algunos datos significativos son:

* Según la última Encuesta Europea de Salud del año 2020, el 61% de la población de 15 o más años utiliza gafas o lentillas. A nivel andaluz, esa cifra es del 54,89%.
* En el caso de los y las menores, el 31% presenta algún problema visual no resuelto, según el informe “Radiografía de la pobreza visual infantil España” del año 2022 de la entidad “Visión y Vida”.
* El precio medio de unas gafas (monturas + 2 lentes oftálmicas graduadas) según el Libro Blanco de la Salud Visual del año 2023 asciende a 197,35€.
* El porcentaje de la población personas adultas que se encuentran bajo el umbral de la pobreza según el INE es del 17,3%,
* El porcentaje de personas menores de 18 años que se encuentran en riesgo de pobreza es del 27%, según el INE.
* La tasa de personas en riesgo de pobreza en Andalucía es del 24,3%. En el caso de la población menor de edad asciende al 29,4%, según el INE.
* El coste estimado de cambiar las gafas de toda la población afectada por la Ley se hace anual partiendo de que la periodicidad del cambio de gafas va cambiando. Actualmente hay datos que indican que un 20% de la población no cambia las gafas hasta pasados 5 años y que más de un 70% de la población no lo hace porque cree ver correctamente. Esto está indudablemente condicionado por el coste de los productos ópticos y de salud visual por lo que de aplicarse esta medida cambiarían estas cifras de manera muy significativa. Las recomendaciones especializadas sobre el cambio de gafas indican que deben revisarse y cambiarse cada periodo aproximado de 1 a 2 años, pero esto implica una enorme heterogeneidad en función de muchas variables como patologías, edad, condiciones sociales, etc. Por ello, el cálculo anual del coste se hace partiendo de que se podrían cambiar cada 2 años.

Con estos datos, las estimaciones son las siguientes:

1. Coste de la financiación de las gafas para menores de edad:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Población menor con problema visual no resuelto (31%) | Precio medio de gafas | Coste anual de la medida |
| A nivel estatal | 2.651.558 | 197,35€ | 261,64 M€ |

1. Financiación necesaria a transferir por parte del Estado a la Junta de Andalucía para la financiación de las gafas a menores de edad:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Población menor con problema visual no resuelto (31%) | Precio medio de gafas | Coste anual de la medida |
| Andalucía | 508.239 | 197,35€ | 50,15 M € |

En el caso de la financiación de los productos ópticos y de salud visual a personas mayores de edad, el planteamiento es que se establezca un sistema de financiación parcial por parte de la administración en función de las condiciones socioeconómicas de la población. Ese sistema deberá establecerlo el Ministerio con competencias en Salud junto al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Es difícil prever qué parte del coste de las gafas se establecerá por parte de dichos órganos, pero entendemos que será una condición mínima que se le sufraguen íntegramente a las personas en riesgo de pobreza. Para dicha medida hacemos la siguiente estimación.

1. Coste de la financiación de las gafas para personas en riesgo de pobreza:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Cálculo población adulta que utiliza gafas/lentillas y que está en riesgo de pobreza | Precio medio de gafas | Coste anual de la medida |
| A nivel estatal | 4.518.000 | 197,35€ | 447,31 M € |

1. Financiación necesaria a transferir por parte del Estado a la Junta de Andalucía para la financiación de las gafas a personas en riesgo de pobreza:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Cálculo población adulta que utiliza gafas/lentillas y que está en riesgo de pobreza | Precio medio de gafas | Coste anual de la medida |
| Andalucía | 915078 | 197,35€ | 90,29 M € |

Al establecerse en esta Ley por primera vez una medida integral y universal contra la pobreza visual se plantea el derecho a una visión digna para toda la población. Por ello las medidas dispuestas en esta Ley no solo se plantean para cubrir a la población menor de edad y a la población en riesgo de exclusión, sino que deben integrar de forma paulatina y progresiva al conjunto de la ciudadanía. Pero sirvan estos cálculos como estimación del coste que supondría su aprobación, siempre atendiendo a la premisa indicada al inicio de que en ningún caso supondrían modificación alguna de los créditos del Presupuesto de la Junta de Andalucía actualmente en vigor ni una disminución de ingresos y que, en todo caso, conllevaría una transferencia específica del Estado para el desarrollo de la propia Ley.